MODIFICATORIO No.1 AL COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No. 891 DE 2023	
CONTRATO NO.	**891 DE 2023**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**SOFYA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**Nit.: 900769080-5**
Representante Legal	**TATIANA JULIETH BRIÑEZ SANTAMARIA**
Identificación	**C.C No. 1.022.372.034**
OBJETO:	**SMA-034 RESTAURACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL Y ECOSISTÉMICA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.**
VALOR DELCONTRATO:	**CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($415.895.037).**
PLAZO INICIAL:	**SIETE (7) MESES**
SUSPENSIÓN	**N/A**
FECHA INICIO	**21 DE MARZO DE 2023**
FECHA TERMINACIÓN	**20 DE OCTUBRE DE 2023**
VALOR TOTAL	**CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($415.895.037).**

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS CRUZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado conla cédula de ciudadanía No.7.173.554 de Tunja, en su calidad de Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto número 0172 de 22 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación N° 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **SOFYA S.A.S.** identificado con **NIT. 900769080-5** representada legalmente por **TATIANA JULIETH BRIÑEZ SANTAMARIA** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 1.022.372.034,** quien en adelante se denominará **el CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar la presente Modificatorio No. 1 al contrato No.891 de 2023, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1** al **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 891 DE 2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el municipio de Tunja en marco de sus facultades legales suscribe Contrato cuyo objeto es: "**SMA-034 RESTAURACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL Y ECOSISTÉMICA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ"**. **2.-** Que las partes suscribieron el día veintiuno (21) de marzo de 2023 el contrato No. 891 DE 2023, **3.-** Que el plazo de ejecución es de siete meses (7) a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.-** Que, el día 21 de marzo 2023 se suscribió acta de inicio. **5.-** Que, verificado el contrato se evidencia la necesidad de realizar modificación de la cláusula 7, forma de pago la cual se encuentra establecida de la siguiente manera: La forma de pago será mediante actas parciales de acuerdo al avance y ejecución del proyecto así:

Anticipo	Desembolso de lo correspondiente al 20%	Al suscribir acta de inicio de contrato
Acta No 1	Desembolso de lo correspondiente al 40% del contrato	Ejecutado el 40% del contrato
Acta No 2	Desembolso de lo correspondiente al 30% del contrato	Ejecutado el 90% del contrato, acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación del contrato.
Acta No. 3	Desembolso de lo correspondiente al 10% del contrato	Ejecutado el 100% de contrato y liquidado el contrato

6. - El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales, firmadas por el supervisor del contrato, mediante Facturas o cuentas de cobro cada mes de acuerdo a los valores registrados en la propuesta presentada por el contratista, con las respectivas facturas o cuentas de cobro, teniendo en cuenta el informe de avance de ejecución de la obra y los valores acordados en el contrato. **7.-** CONSIDERACIONES: - Que en la forma de pago no se describió la amortización del anticipo

del 20% - Que los pagos de las actas parciales del 40%, 30% y 10%, no se tuvo en cuenta la sumatoria del 20% del anticipo. **8.-** Que la sumatoria de las actas parciales debe sumar el 100% del valor del contrato. **9.-** Que es necesario hacer un ajuste equivalente al pago de las actas parciales, de manera que de 100% de valor y ejecución del contrato. **10.-** Que el contratista está de acuerdo en realizar los ajustes correspondientes, de manera que permita así establecer un balance financiero sobre el 100% del valor del contrato. Sin que esto afecte su normal ejecución. **11.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el contrato 891de 2023, suscrito entre el Municipio de Tunja y **SOFYA S.A.S Nit. 900769080-5**, en el sentido de modificar la Cláusula 7, para todos los efectos quedará establecida de la siguiente manera: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: FORMA DE PAGO: a) un anticipo del 20% del valor del contrato, este anticipo deberá ser amortizado en cada uno de los pagos parciales y finales en el mismo porcentaje del anticipo b) El cincuenta (50%) del valor del contrato, cuando se tenga un avance de obra equivalente al mismo porcentaje. C) El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, cuando se cumpla como mínimo el noventa (90%) de avance de ejecución del contrato. C) El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará cuando el contratista cumpla con los requisitos de liquidación **12.-** Que el contrato se encuentra vigente.**13.-** Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente contrato, están dados los supuestos fácticos, jurídicos y presupuestales que amparan la Modificación a aplicar, razón por la cual, esta dependencia determina conveniente, el **Modificatorio No. 1** al **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 891 DE 2023**. De conformidad con lo anterior, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.	**MODIFICAR DE LA CLAUSULA SEPTIMA** del contrato **891** de **2023**, **FORMA DE PAGO -** la cual quedara así: a) un anticipo del 20% del valor del contrato, este anticipo deberá ser amortizado en cada uno de los pagos parciales y finales en el mismo porcentaje del anticipo b) El cincuenta (50%) del valor del contrato, cuando se tenga un avance de obra equivalente al mismo porcentaje. C) El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, cuando se cumpla como mínimo el noventa (90%) de avance de ejecución del contrato. C) El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará cuando el contratista cumpla con los requisitos de liquidación.
CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS	Forman parte del presente modificatorio No. 1, obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formatode modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Modificatorio No. 1 se perfeccionará una vez suscrito por laspartes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anteriorrequisito.
CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 891 DE 2023** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA QUINTA. - FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 891 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	